

Por parte de la ciudad, a través de la Dirección General de Salud Pública, se establecerán las directrices, para que los enfermeros y enfermeras colaboren y apoyen las campañas escolares de promoción de la salud, de prevención y de vacunaciones que pudieran realizarse durante el curso escolar, además de usar el Registro de Vacunas e Inmunizaciones de Melilla (SIVAIMEL) para poder colaborar en las campañas de recaptación de personas no vacunadas que se realizan en la ciudad para cumplir con los objetivos de cobertura de vacunación establecido por la OMS y del Ministerio de Sanidad. Por otro lado, deberán actuar como referentes escolares para coordinar las acciones que se establezcan desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias y que afecten al ámbito escolar.

En su caso, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en coordinación con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) del Área de Salud de Melilla, designará un interlocutor sanitario válido entre los Centros de Salud de referencia para los centros escolares y los profesionales de enfermería de la Ciudad Autónoma de Melilla que presten servicios en cada centro escolar.

Entre otras, las competencias del personal de enfermería escolar abarcan tanto la terapéutica o asistencial, como la educación para la salud o la prevención. Toda esta labor se desarrolla mediante de la colaboración, apoyo y asesoramiento a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, padres y madres, profesorado y PAS:

- Administración de medicamentos prescritos, vacunas, control de la medicación del estudiantado, control y mantenimiento de los botiquines de los centros.
- Seguimiento de la adherencia a los tratamientos del alumnado.
- Colaboración en las campañas de vacunación y otras campañas de promoción de la salud y de prevención que se organicen desde la Dirección General de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación de las acciones que se realicen desde el servicio de epidemiología de la Dirección General de Salud Pública en caso de brotes, epidemias, pandemias que afecten al ámbito escolar.
- Asistencia al alumnado en urgencias, accidentes, traumatismos y heridas.
- Asistencia al alumnado con necesidades especiales.
- Toma de constantes vitales, medidas antropométricas, cuidados respiratorios, cuidados neurológicos, cuidados de la piel, cuidados urinarios, cuidados digestivos...
- Educación para la salud: individualizada y colectiva al alumnado, padres y madres, docentes y PAS.
- Prevención y promoción de la salud entre el alumnado:
 - Hábitos de vida saludables.
 - Pautas correctas de alimentación, higiene personal y ambiental, prevención de accidentes.
 - Prevención de trastornos de la conducta alimentaria, adicciones y otros problemas de salud mental.
 - Autocuidado, primeros auxilios.
 - Salud bucodental.
 - Salud afectivo-sexual.
- Asesoramiento y orientación a las familias.
- Detección precoz de casos de violencia, maltrato infantil y riesgo social en la infancia y adolescencia.
- Asesoramiento y formación al profesorado en materias sanitarias, como, por ejemplo, en primeros auxilios.
- Coordinación con los planes de salud que se desarrollan en Atención Primaria a través de los centros de salud.

Cuarta. Comisión de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del ministerio designados por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa y dos representantes de la ciudad propuestos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El objetivo de dicha comisión será la de establecer los mecanismos de seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, al tiempo que impulsará la coordinación, la interpretación, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como la formulación de cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2027.

Sexta. Modificación y extinción del convenio

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.